

# PRESTAR ATENCION

## DESVIOS AMBIENTALES: CUANDO ACTUA LA JUSTICIA

En mayo del año 2018 se anuncia la creación del área de Delitos Ambientales en la órbita del Ministerio Público de la Acusación. Algunos de los ilícitos de investigación, involucran al vuelco de desechos tóxicos, la contaminación del aire, del agua y de la tierra, así como el tráfico de la flora y de la fauna silvestre y autóctona.

En sintonía con el párrafo anterior, el 29 de mayo del 2018 se emite la Resolución N°00155 que tiene como objetivo “Aprobar la guía de actuación fiscal en delitos ambientales”.

Algunas de las normas expresadas en esta Resolución son:

- Constitución de la Nación (arts. 41, 43, 124 y ccs).
- Ley N°24051. “Residuos Peligrosos”.
- Ley N°22421. “Protección y Conservación de la Fauna”.
- Código Penal de la Nación Argentina (Art.200).
- Ley N°25675. “Ley General del Ambiente”.
- Ley N°11717. “Ley de Medio Ambiente de Santa Fe”.
- Ley N°11273. “Ley de Productos Fitosanitarios modificatoria N°11354 y decreto reglamentario N°552/97.

De aquí es importante resaltar que la normativa de residuos peligrosos, la de conservación de fauna establecen delitos penales con penas de prisión, así como el artículo 200 del Código Penal. Por otra parte, la ley General del Ambiente, dentro de sus principios y espíritu ha impuesto lo que puede llamarse como “invertir la carga de la prueba”, esto significa que ante una denuncia de contaminación, el denunciado debe demostrar que no contaminó. Antes era el denunciante quien debía demostrarlo.

Otro aspecto significativo es la remediación de un sitio impactado, que puede llegar a la recomposición o restablecimiento a su situación natural antes de sufrir el impacto.



SERVICIO INTEGRAL de HIGIENE,  
SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE.

FUERZA AEREA 3100 – FUNES (SF)  
Tel./Fax: (0341) 4934419 / 155-408944  
E-mail: [administracion@sihisein.com.ar](mailto:administracion@sihisein.com.ar)  
[fabianbalbi@sihisein.com.ar](mailto:fabianbalbi@sihisein.com.ar)  
[www.sihisein.com.ar](http://www.sihisein.com.ar)

---

***¿Qué diferencia existe entre los procedimientos del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio Público de la Acusación?***

En Primer lugar, el Ministerio de Medio Ambiente depende del Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio Público de la Acusación del Poder Judicial. En segundo lugar un procedimiento del Ministerio de Medio Ambiente, si bien puede recaer en una clausura, generalmente implica un trámite técnico-administrativo que puede finalizar en una multa económica. En cambio un procedimiento del Ministerio Público de la Acusación, rige como un allanamiento, con presencia del fiscal, fuerzas públicas, toma de huellas, puede implicar arresto del responsable, prisión preventiva y comprende un oficio jurídico que puede incurrir desde sanciones, clausura hasta prisión de los responsables.

**Tenemos conocimiento que ya están realizando allanamientos a las empresas, con presencia del fiscal, las fuerzas públicas, testigos, toma de huellas y difusión del actuar en la web del Ministerio Público de la Acusación.**

**Finalizando, si tomamos las palabras del ex presidente y actual miembro de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación, ante cualquier hecho denunciado, siempre el denunciante, a priori, tendrá a la justicia de su lado.**